

Paysandú y Av. Del Libertador-Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11100
Tel: (598) 2 900.02 31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

ORDEN DE CITAR

2844/13

LM

Montevideo, 16 DIC 2013

VISTO: que la empresa MONDELEZ URUGUAY S.A. (antes KRAFT FOODS URUGUAY S.A.), solicita la modificación de la Resolución Ministerial de fecha 15 de diciembre de 2011.-----

RESULTANDO: I) que mediante la resolución antedicha se exoneró de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, Anexo I, a la empresa exportadora Kraft Foods Argentina S.A., al productor Georgalos Hnos. S.A.I.C.A. y al importador Kraft Foods Uruguay S.A. con relación a determinados productos mencionados en el acto;-----

II) que por solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado el día 22 de agosto del corriente año, se solicita la modificación indicada, debido a que tanto el exportador como el importador, han modificado su denominación social, pasándose a denominar MONDELEZ ARGENTINA S.A. y MONDELEZ URUGUAY S.A. respectivamente, siendo en todo lo demás las mismas empresas a las que se le concedieron los beneficios arancelarios;-----

III) que se fundamenta dicha solicitud, en la importancia que presenta para el solicitante el mantenimiento del usufructo de los beneficios fiscales otorgados y que a la fecha se encuentran vigentes ante la Dirección Nacional de Aduanas, entre otros organismos.-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 17 de octubre del corriente, se expide la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Industrias en el sentido de que surge de las actuaciones, la acreditación del cambio de denominación de la empresa importadora y exportadora, correspondiendo por lo tanto acceder a lo solicitado, modificando la Resolución solo en lo que respecta a dicho cambio, manteniéndose lo demás en todos sus términos, especialmente el plazo de vigencia original;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se sugiere dictar resolución modificando la anterior de fecha 15 de diciembre de 2011, solo en lo que respecta a la nueva denominación de KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. y KRAFT FOODS URUGUAY S.A., como MONDELEZ ARGENTINA S.A. y MONDELEZ URUGUAY S.A., manteniéndose lo demás en todos sus términos, especialmente el plazo de vigencia original;-----

III) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las Unidades Informantes.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

-----**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Modificar la resolución ministerial de fecha 15 de diciembre de 2011, en el sentido de establecer que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/D06 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:-----

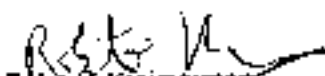
NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.10.00: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAÓ (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Chocolate blanco.	GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	MONDELEZ URUGUAY S.A. RUT: 714071150010
1806.31.10.00: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAÓ. Retenidos. Chocolate.			

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 12 de octubre de 2011.-----

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.-----

PMZ
-1

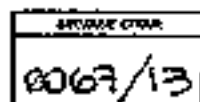

Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo- Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO



Montevideo, **24 OCT 2013**

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 3 de noviembre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.-----

RESULTANDO: I) que la empresa OCEANSOL S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 12 de julio de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias; -----

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 15 de diciembre de 2011 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de agosto de 2011) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación :------

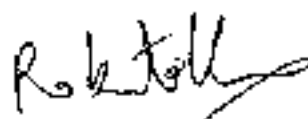
NCM-Descripción	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01 Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor Preparaciones para lavar (detergentes)	SOMMER S.A.	SOMMER S.A.	OCEANSOL S.A. RUT 214936230011

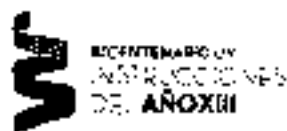
2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria registrá para todos los despachos de Importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 6 de agosto de 2013 y hasta el 5 de agosto de 2015 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.-----

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.-----

/mz

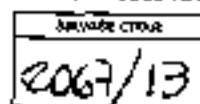

Roberto Kreinertman
Ministro de Industria, Energía y Minería



Paysandí y Av. Del Libertador Bº. Gral. Lavalleja
CP: 11100
Tel: 15981 2 900.02.51 e: 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO



LM

Montevideo, 11 DIC 2013

VISTO: la Resolución Ministerial de fecha 24 de octubre de 2013, por la que se prorrogó la excepción otorgada a OCEANSOL S.A. mediante Resolución Ministerial de 15 de diciembre de 2011 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de agosto de 2011) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados en la resolución.-----

RESULTANDO: que en el referido acto administrativo se omitió incluir el producto: "3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor Las gemás".-----

CONSIDERANDO: que procede modificar la resolución de 24 de octubre de 2013, en el sentido de subsanar el error cometido.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Ministerial de fecha 24 de octubre de 2013, en el sentido de prorrogar la excepción otorgada a OCEANSOL S.A. mediante Resolución Ministerial de 15 de diciembre de 2011 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de agosto de 2011) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación :-----

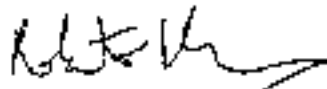
NCM-Descripción	Productor	Exportador	Importador
3402.20.30.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO); Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	SOMMER S.A.	SOMMER S.A.	OCEANSOL S.A. RJT: 214903230011
3402.20.30.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO); Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Las demás.			

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de Importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 6 de agosto de 2013 y hasta el 5 de agosto de 2015 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.-----

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.-----

MZ


Roberto Kiennerman
Ministro de Industria, Energía y Minería